



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Bogotá, 25/05/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20165500360031



20165500360031

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S.**  
**CARRERA 43A No. 39A - 21**  
**MEDELLIN - ANTIOQUIA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **13878** de **11/05/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

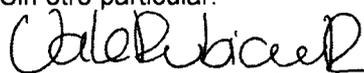
SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

  
**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*  
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 13878 del 11 MAYO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. **900188054-1**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001

#### CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

**RESOLUCIÓN No. 13878 Del 11 MAYO 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con **900188054-1**

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

**I. HECHOS**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **338232** de fecha **8 de marzo de 2014** impuesto al vehículo de placa **STJ118**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT. **900188054-1**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **560** esto es, *"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."*, según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

**II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

**III. FUNDAMENTO NORMATIVO**

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

*"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".*

Decreto 173 de 2001, *"Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga."*

Decreto 1842 de 2007, *"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 173 de 2001"*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **560**

RESOLUCIÓN No. 13878 Del 11 MAYO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S., identificada con 900188054-1

***“Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.”***

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, *“Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.”*

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, *“Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.”*

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
338232	8 de marzo de 2014	STJ118

Tiquete de Báscula No. **“2010581”**

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **338232** de fecha **8 de marzo de 2014** y el tiquete de báscula **“2010581 de 8 de marzo de 2014”** hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT. **900188054-1**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. **900188054-1**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** esto es, ***“(…) Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente. (…)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa **STJ118** presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”*, ante la presunta violación a la precitada

RESOLUCIÓN No. 13878 Del 11 MAYO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con **900188054-1**

normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

*“Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

*a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

*(...)”*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. **900188054-1**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. **900188054-1**, con domicilio en la ciudad de **MEDELLIN-ANTIOQUIA**, en la **CARRERA 43A 39 A 21**, teléfono **2624682**, correo electrónico **[abadmarin7562@hotmail.com](mailto:abadmarin7562@hotmail.com)**, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del

**RESOLUCIÓN No. 13878 Del 11 MAYO 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con **900188054-1**

respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

**Dada en Bogotá D.C., a los 13878 del 11 MAYO 2016**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS  
Revisó: Mauricio Castilla Pérez.  
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñoz Coordinador de Investigaciones a IUIT  
C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

**RESOLUCIÓN No. 13878 Del 11 MAYO 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con **900188054-1**

# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 338232

## 1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA							MINUTOS		
14	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
DÍA		05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	
08		09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



Libertad y Orden

POLICIA DE CARRETERAS

## 2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

CAUCASIO - Planeta Rica Km 60 Basculq

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPEDIDA

Para Ruta de buses

## 6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

## 7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

## 10. DATOS DEL CONDUCTOR

### DOCUMENTO DE IDENTIDAD

1040323776

### LICENCIA DE CONDUCCION

1040323776

### EXPEDIDA

C3

### VENCE

02-11-2016

### NOMBRES Y APELLIDOS

JUAN A. GONZALEZ Molina

### DIRECCION

San Pedro Milagros

### TELEFONO

3217638359

## 9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Londano Perez Oswaldo  
CC. 70.193.521

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

M & C, NIT. 900.188.054.1

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

5150225

## 13. TARJETA DE OPERACION

NU

## 14. DATOS DEL AGENTE

### NOMBRES Y APELLIDOS

Pt. Florin Castro

### ENTIDAD

SETRA DECON

### PLACA No

093227

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDIVAS PARA RETARDAR O OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION COMECHO)

## 15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO

## 16. OBSERVACIONES

Sobre peso de 1.325 kg, fiquete Bascula 2010581  
Pesa por segunda vez, fiquete No 2010630, manifiesto  
de carga No 4250795-001169 de transcolombia de  
carga ytda, NIT. 830.830.860.1

ESTE INFORME SE TENDRA COMO PROVEDO POR EL NIT O DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL INDICAR EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

*[Firma]*  
BAJO FIDELIDAD DE JURAMENTO

Johan Lebllos  
SE No 10110223376  
- AUTORIDAD DE TRANSITO -

C.C. No

IMPRESION: COMARSA IMPRESION S.A. No. 80.135.457. No. 432/114

El presente es un documento de carácter informativo y no tiene efecto de ley. El presente es un documento de carácter informativo y no tiene efecto de ley. El presente es un documento de carácter informativo y no tiene efecto de ley.

**RESUMEN**  
El presente es un documento de carácter informativo y no tiene efecto de ley. El presente es un documento de carácter informativo y no tiene efecto de ley. El presente es un documento de carácter informativo y no tiene efecto de ley.

**ARTÍCULO 1. - COPIACION**  
El presente es un documento de carácter informativo y no tiene efecto de ley. El presente es un documento de carácter informativo y no tiene efecto de ley. El presente es un documento de carácter informativo y no tiene efecto de ley.

**SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO, METROPOLITANO, DISTRICTAL Y MUNICIPAL DE PASAJEROS O MIXTO**

601 No tener a la orden del transporte terrestre las condiciones de uso de dicho servicio.  
602 No haber actualizado la licencia de operación en el tiempo establecido.  
603 No haber actualizado la licencia de operación en el tiempo establecido.

604 Exceder de los límites de capacidad establecidos para el servicio.  
605 No tener a la orden del transporte terrestre las condiciones de uso de dicho servicio.  
606 No haber actualizado la licencia de operación en el tiempo establecido.

**SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO, METROPOLITANO, DISTRICTAL O MUNICIPAL**

607 No tener a la orden del transporte terrestre las condiciones de uso de dicho servicio.  
608 No haber actualizado la licencia de operación en el tiempo establecido.  
609 No haber actualizado la licencia de operación en el tiempo establecido.

**SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL O DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI**

610 No tener a la orden del transporte terrestre las condiciones de uso de dicho servicio.  
611 No haber actualizado la licencia de operación en el tiempo establecido.  
612 No haber actualizado la licencia de operación en el tiempo establecido.

**SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL O DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI**

613 No tener a la orden del transporte terrestre las condiciones de uso de dicho servicio.  
614 No haber actualizado la licencia de operación en el tiempo establecido.  
615 No haber actualizado la licencia de operación en el tiempo establecido.

**SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA**

616 No tener a la orden del transporte terrestre las condiciones de uso de dicho servicio.  
617 No haber actualizado la licencia de operación en el tiempo establecido.  
618 No haber actualizado la licencia de operación en el tiempo establecido.

**SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA**

619 No tener a la orden del transporte terrestre las condiciones de uso de dicho servicio.  
620 No haber actualizado la licencia de operación en el tiempo establecido.  
621 No haber actualizado la licencia de operación en el tiempo establecido.

**SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL**

622 No tener a la orden del transporte terrestre las condiciones de uso de dicho servicio.  
623 No haber actualizado la licencia de operación en el tiempo establecido.  
624 No haber actualizado la licencia de operación en el tiempo establecido.

**SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL**

625 No tener a la orden del transporte terrestre las condiciones de uso de dicho servicio.  
626 No haber actualizado la licencia de operación en el tiempo establecido.  
627 No haber actualizado la licencia de operación en el tiempo establecido.

**SANCCIONES A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON EQUIPOS PROPIOS O EMPRESAS PRIVADAS CON EQUIPOS PROPIOS SUBORDINADOS AL TRANSPORTE DE SUS ESTUDIANTES O ALUMNADOS**

628 No tener a la orden del transporte terrestre las condiciones de uso de dicho servicio.  
629 No haber actualizado la licencia de operación en el tiempo establecido.  
630 No haber actualizado la licencia de operación en el tiempo establecido.

**SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA**

631 No tener a la orden del transporte terrestre las condiciones de uso de dicho servicio.  
632 No haber actualizado la licencia de operación en el tiempo establecido.  
633 No haber actualizado la licencia de operación en el tiempo establecido.

**SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA**

634 No tener a la orden del transporte terrestre las condiciones de uso de dicho servicio.  
635 No haber actualizado la licencia de operación en el tiempo establecido.  
636 No haber actualizado la licencia de operación en el tiempo establecido.

**SANCCIONES A LOS RESIDENTES DE LA CIUDADELA**

637 No tener a la orden del transporte terrestre las condiciones de uso de dicho servicio.  
638 No haber actualizado la licencia de operación en el tiempo establecido.  
639 No haber actualizado la licencia de operación en el tiempo establecido.

**SANCCIONES A LOS RESIDENTES DE LA CIUDADELA, EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA - CONDICIONES ECONÓMICAS MIXTAS**

640 No tener a la orden del transporte terrestre las condiciones de uso de dicho servicio.  
641 No haber actualizado la licencia de operación en el tiempo establecido.  
642 No haber actualizado la licencia de operación en el tiempo establecido.

**SANCCIONES A LOS RESIDENTES DE LA CIUDADELA, EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA - CONDICIONES ECONÓMICAS MIXTAS**

643 No tener a la orden del transporte terrestre las condiciones de uso de dicho servicio.  
644 No haber actualizado la licencia de operación en el tiempo establecido.  
645 No haber actualizado la licencia de operación en el tiempo establecido.



Asunto IUT ORIGINAL No 338232 D  
Fecha Radicado 30/04/2014 08:52:29 Usuario Radicador KARENSERRATO  
Destino SUP DELEGADA DE TRANSPORTE Y TRA - Ramo (EMP) SECCIONAL DE  
Calle 63 No 9A-45 Bogotá D.C. 3526700

Este documento es de carácter informativo y no tiene efecto de ley.

Este documento es de carácter informativo y no tiene efecto de ley.

Este documento es de carácter informativo y no tiene efecto de ley.

Este documento es de carácter informativo y no tiene efecto de ley.

Este documento es de carácter informativo y no tiene efecto de ley.

Este documento es de carácter informativo y no tiene efecto de ley.

Este documento es de carácter informativo y no tiene efecto de ley.

Este documento es de carácter informativo y no tiene efecto de ley.

Este documento es de carácter informativo y no tiene efecto de ley.

Este documento es de carácter informativo y no tiene efecto de ley.

Este documento es de carácter informativo y no tiene efecto de ley.

Este documento es de carácter informativo y no tiene efecto de ley.

Este documento es de carácter informativo y no tiene efecto de ley.

Este documento es de carácter informativo y no tiene efecto de ley.

Este documento es de carácter informativo y no tiene efecto de ley.

Este documento es de carácter informativo y no tiene efecto de ley.

Este documento es de carácter informativo y no tiene efecto de ley.

Este documento es de carácter informativo y no tiene efecto de ley.

Este documento es de carácter informativo y no tiene efecto de ley.

Este documento es de carácter informativo y no tiene efecto de ley.

Este documento es de carácter informativo y no tiene efecto de ley.

Este documento es de carácter informativo y no tiene efecto de ley.

Este documento es de carácter informativo y no tiene efecto de ley.

Este documento es de carácter informativo y no tiene efecto de ley.

Este documento es de carácter informativo y no tiene efecto de ley.

Este documento es de carácter informativo y no tiene efecto de ley.

Este documento es de carácter informativo y no tiene efecto de ley.

REPUBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

NIT: 800215807

ESTACION DE PESAJE MANGUITOS 2

No. TOLQUETE : 2010581

FECHA : 08/Mar/2014 HORA : 08.01 AM PESO TOTAL : 18.750.0

ICUI : STJ118 - SERVICIO PUBLICO  
TULO : 2 - CATEGORIA 9

ANS : PUBLICO  
ADOBES

CONES

PESOS BRUTO DEL VEHICULO : 18.750.0 kg  
PESOS MAXIMO PERMITIDO : 17.000.0 kg  
TOLERANCIA RESOLUCION : 425.0 kg

TULO MULTADO SOBREPESO DEL VEHICULO: 1.325.0

COEFASENDO:

PR O POR: EDILBERTO VASQUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

NIT: 800215807

ESTACION DE PESAJE MANGUITOS 2

NO. TIQUETE 2010630

FECHA

08/Mar/2014

HORA

08:45 AM

PESO TOTAL

17.180.0

VEHICULO : STJ118 - SERVICIO PUBLICO

CATEGORIA : 2 - CATEGORIA 9

EMPAQUE : PUBLICO

PRODUCTO : ADOBES

OBSERVACIONES : PESADO POR SEGUNDA 3 VEZ  
PESOS BRUTO DEL VEHICULO : 17.180.0 kg  
PESOS MAXIMO PERMITIDO : 17.000.0 kg  
TOLERANCIA RESOLUCION : 425.0 kg

VEHICULO CON PESO AUTORIZADO.

PAGO POR: EDILBERTO VASQUEZ

08/03/2014



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20165500316571



20165500316571

Bogotá, 11/05/2016

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

**SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S.**

CARRERA 43A No. 39A - 21

MEDELLIN - ANTIOQUIA

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **13878 de 11/05/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 13704.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

**Representante Legal y/o Apoderado**  
**SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA**  
**S.A.S.**  
**CARRERA 43A No. 39A - 21**  
**MEDELLIN - ANTIOQUIA**

**472**

Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900 052917-9  
DG 25 G 95 A 55  
Línea Nat. 01 8000  
710

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
FUERTOS Y TRANSPORTE  
Superintendenci  
Dirección: Calle 37 No 28B-  
la solatrú

Ciudad: BOGOTÁ D C

Departamento: BOGOTÁ D

Código Postal: 111311

Envío: RN579066407C

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
SOLUCIONES LOGISTICAS  
TRANSPORTE DE COLOMBIA

Dirección: CARRERA 43A No.  
21

Ciudad: MEDELLÍN, ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal: 050016

Fecha Pre-Admisión:  
76/05/2016 16 05 24